



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR

Nit.890.480.126-7

RESOLUCION

1459

de 2021

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parciales a **BIENVENIDA PAJARO CASTILLO**

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales de acuerdo al Decreto 1 de 2 de Enero de 2020

CONSIDERANDO

Que revisado el expediente de la hoja de vida del señor **BIENVENIDA PAJARO CASTILLO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 45509825. Se confirma que está vinculado a la Secretaria de Salud de Bolívar a través del Decreto No. 415 de fecha 24 de junio de 2011, posesionado el día 12 de febrero de 1998, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 003**, afiliado al Fondo de Cesantías Porvenir.

Que por medio de oficio GOBOL-21-051126 de fecha 24 de Noviembre de 2021, ha solicitado el retiro de Cesantías Parciales destinada a Mejora de Vivienda, para lo cual aporta los siguientes documentos.

- Oficio de solicitud del empleador para retirar las cesantías.
- Documento retiro de cesantías del fondo firmado por el servidor público.
- Certificado del fondo de cesantías al cual pertenece el empleado, donde se verifique el saldo que tiene al momento de la solicitud del retiro parcial.
- Copia legible de la cedula de ciudadanía del servidor público.
- Contrato de promesa de compraventa.
- Copia de cedula de ciudadanía del propietario.
- Certificado Original de tradición y libertad de la vivienda con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.

Que para acceder a su aprobación, es necesario hacer el estudio jurídico, con fundamentos en las normas que regulan la materia, así como la verificación de la información aportada por el peticionario.

Que el artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, el cual modificó el numeral 3 del artículo 265 del Código Sustantivo del Trabajo, establece que los préstamos, anticipos y pagos se aprobaran y pagarán directamente por el empleador cuando el trabajador pertenezca al régimen tradicional de cesantías, y por los fondos cuando el trabajador pertenezca al régimen de cesantías previstos en la Ley 50 de 1990, previa solicitud por escrito del trabajador.

Que el artículo 102 de la Ley 50 de 1999, el artículo 1ro del decreto 2755 de 1966, el artículo 21 de la ley 1429 de 2010 y circular 11 del 07 de febrero de 2011 del Ministerio de Protección Social, establece, los requisitos para solicitar y ordenar los anticipos o liquidaciones Parciales de Cesantías para los trabajadores en los siguientes casos:

- Para financiar los pagos por concepto de matrículas del trabajador, su cónyuge, compañera o compañero permanente y sus hijos, en entidades de educación superior reconocidas por el Estado.
- Para la adquisición de su casa de habitación o lote para construcción de vivienda.
- Para la liberación de gravámenes hipotecarios que afecten la casa de habitación de su propiedad, o de su cónyuge, y se hayan constituido para satisfacer el pago total o parcial del precio de la misma, y para reparaciones y ampliaciones de su casa de habitación, o de la de su cónyuge.

Que revisada y verificada la información aportada por el peticionario, se establece que el señor **BIENVENIDA PAJARO CASTILLO**, se encuentra afiliado al Fondo de Cesantías Porvenir, en el régimen de cesantías

gu
**Bolívar
Primero**



GOBERNACION
de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR

Nit.890.480.126-7

RESOLUCION

1459

de 2021

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parciales a **BIENVENIDA PAJARO CASTILLO** anualizadas. Con un saldo disponible de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS M/cte. (**\$9.337.873**)

Que por cumplir con los requisitos de ley se hace necesario, autorizar el retiro parcial de cesantías del funcionario **BIENVENIDA PAJARO CASTILLO** por valor de (**\$ 9.337.960,00**).

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

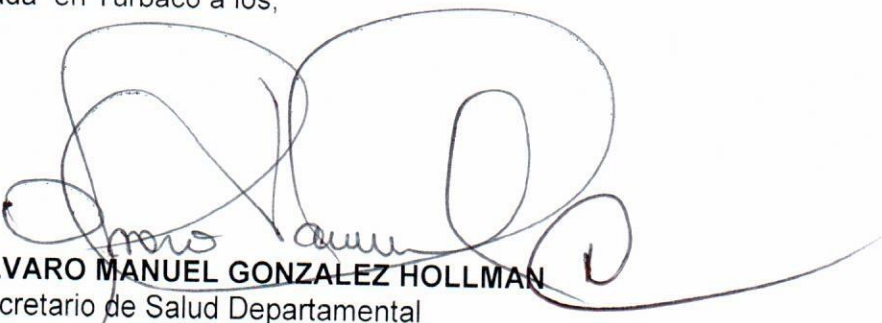
ARTICULO PRIMERO: Autorízase al fondo de Cesantías Porvenir el retiro parcial de cesantías a favor del señor **BIENVENIDA PAJARO CASTILLO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 45509825, por valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON CERO CENTAVOS. (\$ 9.337.960,00)**. De conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco a los,

03 DIC. 2021


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental

Proyectó: Wilfrido Castrillón Rivera – Líder Talento Humano
Revisó: Eberto Oñate del Río – Jefe Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó: José Luis Ballesteros Pérez – Director Administrativo y Financiero

**Bolívar
primero**